Contrato N°.	
Clase de contrato	**Compraventa**
Objeto del contrato	**Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar.**
Contratista	
Plazo	**Nueve (09) meses**
Valor	

Entre los suscritos: **KATRIZZA MORELLI AROCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.993.437 expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residenciada en la ciudad de Valledupar (Cesar), actuando en calidad de Representante Legal de Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S., identificada con número de NIT. 900.404.948 - 6, designada como Gerente por la Junta Directiva mediante Acta de Reunión N° 033 de fecha quince (15) de septiembre de 2016 y posesionada mediante Acta de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2016, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y 1082 de 2015, los Estatutos de SIVA S.A.S y quien para efectos del presente contrato se denominará el Comprador, por una parte; y por la otra, [nombre del representante del contratista o de la persona natural Contratista] identificado con [tipo de documento de identificación] con [número documento de identificación] expedida en [ciudad de expedición] [actuando en su propio nombre] o [en calidad de cargo o vínculo con el Contratista] de la [nombre sociedad o estructura plural que representa] con NIT [Número NIT del Contratista] y matrícula mercantil No. [Número matrícula mercantil], quien para los efectos del presente Contrato se denominará [nombre sociedad o estructura plural que representa o nombre de la persona natural] el Vendedor, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., tendrá por objeto principal la *prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el numeral VII "Organismos de Ejecución" del Documentos Conpes 3656 del 26 de abril de 2010. Para tal efecto podrá llevar a cabo todas aquellas actividades de naturaleza civil, comercial y los trámites judiciales o administrativos que sean necesarios para la prestación efectiva de dichos servicios"*.
II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar.
III. Que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
IV. Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de Licitación Pública la cual procede para la celebración del presente contrato.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar.
Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes:
El Contratista se obliga a cumplir las condiciones del Anexo 1 – Anexo Técnico, así como a cumplir con lo señalado en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y Propuesta Técnica presentada dentro del proceso de selección.

Cláusula 4 - Valor del contrato, anticipo y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de [incluir el valor total en números y en letras] [cuando aplica]. [El precio debe pactarse en pesos colombianos].
La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato previo a la presentación del plan de inversión del anticipo, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
El valor total del contrato se pagará previa i) presentación de la factura que detalle los bienes entregados, ii) entrega de los bienes y servicios complementarios de conformidad a lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta técnica presentada; iii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, iv) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
El anticipo y los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SIVA S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de nueve (09) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad a lo señalado en el pliego de condiciones, anexos y estudio previo.
8.2. Ejecutar el objeto contratado de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo y a la oferta presentada por el contratista.
8.3. Hacer las publicaciones a las que haya lugar.
8.4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del contrato.
8.5. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado el autobús con las características exigidas por la Entidad.
8.6. Entregar el Autobús con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y con la calidad establecida por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo.
8.7. Entregar informe final donde se relacionen de manera clara y detallada el vehículo de las características exigidas por la Entidad, con los soportes y garantías ofrecidas.
8.8. Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales.

8.9. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro y/o facturas a que haya lugar.
8.10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8.11. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
8.12. Efectuar toda la logística que la Entidad solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
8.13. Utilizar para el desarrollo del objeto del contrato, elementos y suministros de las más altas calidades.
8.14. El contratista deberá proveer todos los elementos, personal, insumos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
8.15. Desarrollar el objeto descrito por la Entidad de conformidad con la relación técnica descrita y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
8.16. Las demás que se desprendan de las obligaciones inherentes al contrato.

Obligaciones técnicas

8.1. Entregar los autobuses de conformidad a lo señalado en el Anexo 1 – Anexo Técnico y la Propuesta Técnica presentada por el proponente para hacerse adjudicatario al contrato.
8.2. Los vehículos objeto del contrato deben ser entregados matriculados (en la ciudad de Valledupar y Placa de servicio público), con seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) a cargo del contratista y póliza de automóviles a todo riesgo.
8.3. El vehículo debe ser entregado pintado en color verde, en todo caso debe contar con el visto bueno del Supervisor del Contrato.
8.4. La documentación que se debe entregar con el vehículo es: carpeta original y dos copias
8.5. Al momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, con sus accesorios, y cumplir con las últimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. Igualmente debe entregarse un Kit de Herramientas en medidas adecuadas para mecánica rápida de la Maquina.
8.6. El contratista debe entregar el vehículo con el tanque lleno de combustible y en perfecto estado de funcionamiento.
8.7. El contratista debe atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional, en los talleres o centros autorizados informados en la propuesta.
8.8. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Valledupar o a terceros.
8.9. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado.
8.10. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos, herramientas, equipos y materiales necesarios para efectuar el contrato.

8.11. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales a los diferentes lugares donde se encuentran ubicadas las obras o las actividades de fabricación, armado, terminaciones, pintura, inscripción y entrega final.
8.12. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que la Entidad solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
8.13. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de ejecución del contrato con la Entidad o el supervisor del contrato.
8.14. Coadyuvar con la entidad contratante a la obtención de la exclusión tributaria ante la UPME y ANLA.
8.15. Realizar las entregas dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y estudios previos. Dichas entregas deberán realizarse de acuerdo con lo solicitado para el recibo a conformidad de las necesidades según lo descrito en el anexo técnico, estudios previos, pliego de condiciones definitivo y sus anexos y propuesta técnica presentada por el proponente.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:
9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante.
9.2. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico.
9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas.
10.2. Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual
10.3. Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.

Cláusula 11 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - Propiedad intelectual

El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 13 - Calidad del bien y servicios conexos

13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.

Cláusula 14 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, SIVA S.A.S podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a SIVA S.AS. a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra SIVA S.AS. por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer SIVA S.AS., en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista. Parágrafo. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de SIVA S.A.S., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. identificada con NIT 900.404.948 – 6

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>El plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza..</td><td>Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>El plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrado. Como se va a adquirir un bien para la entidad prevé amparar la calidad del mismo.</td><td>El plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual
El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. identificada con NIT 900.404.948 - 6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. identificada con NIT 900.404.948 - 6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrá pactar un deducible con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista

Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del Contratista con el SIVA S.A.S., por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del SIVA S.A.S., y el pago estipulado.

Cláusula 18. - Cláusulas excepcionales

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SIVA S.A.S.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a SIVA S.A.S. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo

derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1. Los estudios previos.
25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [Número del Proceso de Contratación], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
25.3. La oferta presentada por el Contratista.
257.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. [Incluir este documento dependiendo de la modalidad de pago acordada por las partes].
25.6. [Incluir los demás documentos que considere la Entidad Estatal Contratante].

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución y domicilio contractual, del presente contrato es la ciudad de Valledupar
Para constancia, se firma en [lugar de celebración del contrato] el [fecha de celebración del contrato].